



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-082-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todas las ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)."*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera,*

*serán propuestas por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).”;*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *“El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basadas en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, a través de oficio GCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-272-ESPE-a-1 de 09 de diciembre de 2022 la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha hasta el 9 de diciembre de 2024, el Consejo de la Carrera de Turismo, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-STHM-2025-0234-M de 13 de febrero de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la conformación del Consejo de Carrera de la Licenciatura en Turismo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga;

Que, a través de informe Nro. ESPE-SL-DCEA-2025-127-INF de 01 de abril 2025, el Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *“(...) Los docentes anteriormente citados cumplen con lo establecido en el Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. Para completar el número de Miembros*

*para Consejo de Carrera de Licenciatura en Turismo, y para cumplir con la equidad de género, se considera al personal docente ocasional tiempo completo (cinco docentes), que cumplen con los requisitos necesarios, en base a los estatutos de la Universidad. (...).” A su vez recomienda: “(...) Realizar los trámites pertinentes para la designación mediante Orden de Rectorado de los miembros de Consejo de Carrera de Licenciatura en Turismo, para el periodo 2025-2027 del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio de la Sede Latacunga. (...).”;*

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-1585-M de 13 de abril de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *“(...) se digno tomar conocimiento, disponer quien corresponda realice el análisis respectivo y se digno gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...).”;*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0855-M de 21 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Licenciatura en Turismo; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 22 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0855-M; se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el Consejo de Carrera de Licenciatura de Turismo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma para ser designados miembros del consejo de carrera; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Conformar **a partir del 30 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2027**, el Consejo de la Carrera de la Licenciatura de Turismo, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:** Director/a de Carrera

#### **MIEMBROS PRINCIPALES:**

ING. ALBAN YANEZ CARLOS GEOVANNY, PHD.	(Primer Miembro)
ING. AGUILERA MONTALVÁN LISSETH IVANOVA, MTR.	(Segundo Miembro)
ING. PALOMINO SIZA LUIS BENIGNO, MGTR.	(Tercer Miembro)
ING. AMORES ENDARA FANNY KATHERINE, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SRTA. CARRILLO CACUANGO NATALY JAZMÍN	(Estudiante-Miembro)

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

ING. TORRES ESPIN ENMA MARIELY, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. TAPIA LEON JULIO CESAR, MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. MERA GUZMAN PAMELA ELIZABETH, MGTR.	(Tercer Miembro)
DR. MATEHU ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SR. IZURIETA SILVA ERICK DANIEL	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- Disponer al secretario académico asignado a la Carrera funja como Secretario del Consejo de Carrera de la Licenciatura de Turismo, Sede Latacunga.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2022-272-ESPE-a-1 de 09 de diciembre de 2022, los memorandos de encargo y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado y al secretario académico actual, a fin de que se instale al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Jefa de la Sección de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 28 de abril de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado